

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (631).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2087** *ORDEN de 22 de enero de 1985 por la que se determina el grado de habilitación aduanera de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 437/1982 de 1 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo, por el que se

**2088** *RESOLUCION de 18 de enero de 1985, de la Dirección General de Exportación, por la que se actualiza la relación de Comisiones Consultivas y Centros Administrativos Rectores de la exportación de productos agrarios*

En la Resolución de la Dirección General de Exportación de 22 de diciembre de 1970 y otras posteriores se estableció como anexo la relación de Centros Administrativos Rectores de una serie de productos con la correspondiente especificación de las partidas arancelarias concretas; a efectos, entre otros, del adecuado funcionamiento de las Comisiones Consultivas.

Desde la última actualización del citado anexo, se han producido numerosas modificaciones en la clasificación arancelaria de las mercancías; por otra parte, la lógica evolución de la estructura exportadora ha dado lugar a que se hayan producido modificaciones, tanto en la localización geográfica de sus centros de exportación como en la composición de los grupos de productos, que la integran.

asigna nivel orgánico a los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), en su artículo 2.º dispone que se determinará reglamentariamente el grado de habilitación de dichos Servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), con el carácter de Aduana terrestre, queda habilitada para toda clase de operaciones de importación, exportación salvo aquellas comprendidas en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 y tránsito excepto de las mercancías incluidas en el anexo 2 del Tratado por el que se constituye la Comunidad Económica Europea.

Segundo.-Asimismo, queda habilitada para el tráfico de viajeros de entrada y salida, el despacho de los efectos por ellos conducidos bajo cualquier régimen, así como para la importación o exportación temporal de sus vehículos.

Tercero.-El Gobierno acordará la fecha a partir de la cual entrará en vigor la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

Por todo ello se considera necesario actualizar la relación de productos y Centros Administrativos Rectores, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-En relación con los capítulos 1 al 24 del vigente Arancel de Aduanas, la relación de productos, con carácter enunciativo, y sus correspondientes partidas arancelarias y Centros Administrativos Rectores serán las que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La designación geográfica de Centro Administrativo Rector debe entenderse en el sentido de que dicho Centro será la Dirección Territorial o Provincial de Economía y Comercio que radique en el lugar citado. Queda exceptuado el caso de Madrid, en el que el Centro Administrativo Rector será siempre la Dirección General de Exportación.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1985.-El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.

### ANEXO

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro administrativo rector
01.01 A	Ganado caballar .....	Madrid.
01.01 C	Ganado mular .....	Madrid.
01.04 A	Ganado ovino .....	Madrid.
01.05 A-II-b	Aves de pelea .....	Sevilla.
02.01 A-I	Carne de equinos .....	Madrid.
Ex. 02.01 A-IV	Carne de ovino .....	Madrid.
Ex. 02.02	Pollos refrigerados y congelados .....	Madrid.
03.01	Pescado fresco, refrigerado o congelado .....	Madrid, Vigo y Las Palmas.
03.02 A-I-b	Bacalao .....	San Sebastián.
Ex. 03.02 A-II-a	Pescado seco de Canarias .....	Las Palmas.
03.03 B-II	Mejillones .....	Vigo.
Ex. 03.03 B-IV	Cefalópodos .....	Madrid, Vigo y Las Palmas.
04.05	Huevos .....	Madrid.
04.06	Miel .....	Valencia.
06.02	Plantas y raíces vivas .....	Madrid y Barcelona.
06.03	Flores y capullos .....	Barcelona, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 A-II	Patata temprana .....	Madrid, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 D	Lechugas y escarolas .....	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 F	Guisantes .....	Murcia.
Ex. 07.01 F	Judías verdes .....	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 G	Apio y brócoli .....	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 G	Zanahorias .....	Madrid.
Ex. 07.01 H	Cebollas .....	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 H	Ajos frescos .....	Madrid y Valencia.
Ex. 07.04	Ajos deshidratados y secos .....	Madrid y Valencia.

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro Administrativo Rector
07.01 L	Alcachofas .....	Alicante.
07.01 M-I	Tomate fresco de invierno .....	Madrid.
07.01 M-II	Tomate fresco de verano .....	Valencia.
07.01 N-I	Aceitunas de verdeo .....	Sevilla.
Ex. 07.01 P	Pepinos de invierno .....	Madrid.
Ex. 07.01 Q	Setas .....	Barcelona.
07.01 S	Pimientos .....	Murcia y Las Palmas.
Ex. 07.01 T	Berenjenas .....	Valencia y Madrid.
Ex. 07.01 T	Las demás hortalizas y legumbres .....	Murcia y Las Palmas.
07.02	Hortalizas y legumbres congeladas o deshidratadas .....	Murcia y Las Palmas.
07.04		
07.03 A-I	Aceitunas semiconservadas .....	Sevilla.
07.03 C, D, E y F	Las demás hortalizas y legumbres semiconservadas .....	Murcia.
07.05	Legumbres de vaina, secas y desvainadas .....	Madrid.
08.01 B	Plátanos .....	Santa Cruz de Tenerife.
08.01 D	Aguacates .....	Madrid y Málaga.
08.02 A-I	Naranjas dulces .....	Valencia.
Ex. 08.02 A-II	Naranjas amargas .....	Sevilla.
08.02 B	Mandarinas .....	Valencia.
08.02 C	Limonos .....	Murcia.
Ex. 08.02 D	Pomelos .....	Valencia.
08.04 A-I-a	Uva fresca de otoño-invierno .....	Murcia.
08.04 A-I-b	Uva fresca de verano .....	Valencia.
08.04 B	Pasas .....	Málaga.
08.05 A	Almendras .....	Madrid.
Ex. 08.05 G	Avellanas .....	Madrid.
Ex. 08.05 C	Castañas, zona norte .....	Vigo.
Ex. 08.05 C	Castañas, zona sur .....	Sevilla.
08.06 A	Manzanas .....	Madrid.
08.06 B-II	Pera .....	Madrid.
08.07 A	Albaricoques .....	Murcia.
08.07 B	Melocotones y nectarinas .....	Sevilla.
08.07 C	Cerazas .....	Madrid.
08.07 D	Ciruelas .....	Valencia.
08.08 A	Fresas y fresones .....	Madrid.
Ex. 08.08	Las demás frutas y bayas .....	Madrid.
Ex. 08.09	Sandias .....	Murcia.
Ex. 08.09	Melones .....	Murcia.
Ex. 08.09	Granadas .....	Murcia.
08.10	Frutas congeladas .....	Murcia.
08.11	Frutas semiconservadas .....	Murcia.
08.12	Frutas desecadas .....	Murcia.
09.04 B-I	Pimentón .....	Murcia.
09.10 C	Azafrán .....	Madrid y Valencia.
10.01	Trigo .....	Madrid.
10.02	Centeno .....	Madrid.
10.03	Cebada .....	Madrid.
10.04	Avena .....	Madrid.
10.05	Maíz .....	Madrid.
10.06	Arroz .....	Madrid.
10.07	Alforfón, mijo, alpiste, sorgo y los demás cereales .....	Madrid.
11.01 a 09	Harinas de cereales, sémolas, almidones, féculas, gluten y similares .....	Madrid.
12.01	Semillas oleaginosas .....	Madrid.
12.02	Harinas de semillas oleaginosas .....	Madrid.
12.04	Remolacha azucarera y caña de azúcar .....	Madrid.
12.06	Lúpulo .....	Madrid.
12.07	Herboristeria .....	Murcia.
12.08 B	Algarrobas .....	Valencia y Palma de Mallorca.
12.08 C	Garrofin .....	Valencia.
12.09	Paja y cascabillo de cereales .....	Madrid y Zaragoza.
12.10 B-I	Alfalfa .....	Madrid y Zaragoza.
13.03 C-I	Agar-agar .....	Madrid.
Ex. 14.01 C	Cañas .....	Barcelona.
15.01	Mantecas .....	Madrid.
15.02	Sebos .....	Madrid.
15.03	Estearinas .....	Madrid.
15.07 A	Aceite de oliva .....	Madrid.
15.10	Acidos y alcoholes grasos industriales .....	Madrid.
15.12	Grasas y aceites hidrogenados .....	Madrid.
15.13	Margarinas .....	Madrid.
15.17	Residuos del tratamiento de cuerpos grasos .....	Madrid.
16.04 B	Conservas de sardinas y de otros pescados .....	Vigo y Las Palmas.
16.04 C		
16.04 D		
16.04 E		
Ex. 16.04 F		
16.04 F	Conservas de atún y similares .....	Bilbao y Las Palmas.
16.04 F-III	Conservas de anchoas .....	Santander.
16.04 G	Filetes de pescado rebozados congelados .....	Madrid.

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro Administrativo Rector
16.05 B-I	Conservas de cefalópodos y mejillones .....	Vigo.
16.05 B-II	Las demás conservas de mariscos, crustáceos y moluscos .....	Vigo y Las Palmas.
17.01	Azúcares .....	Madrid.
17.02	Los demás azúcares y sucedáneos .....	Madrid.
17.03	Melazas .....	Madrid.
Ex. 17.04 D	Turrónes .....	Alicante.
Ex. 17.04 D	Caramelos, chicles y otros artículos de confitería .....	Madrid.
18.01	Cacao .....	Madrid.
18.02	Cascarilla de cacao .....	Madrid.
18.03	Cacao de panes .....	Madrid.
18.04	Manteca de cacao .....	Madrid.
18.05	Cacao en polvo .....	Madrid.
Ex. 18.06	Chocolate y otros preparados con cacao .....	Madrid.
Ex. 20.01 C-I-II,	Conservas y semiconservas de alcaparras .....	Murcia.
07.03 B		
Ex. 20.02 F		
07.03 A-I	Conservas y semiconservas de aceitunas .....	Sevilla.
Ex. 20.01 C		
Ex. 20.02 F		
Ex. 20.02 C		
Ex. 20.02 C		
Ex. 20.02 B	Conservas de concentrado de tomate .....	Madrid.
20.02 C		
Ex. 20.01	Las demás conservas de tomate .....	Madrid.
Ex. 20.02 H	Conservas de trufas .....	Barcelona.
	20.02 D	Los demás preparados y conservas de legumbres, hortalizas y frutas en vinagre o ácido acético .....
Ex. 07.03 E	Conservas de pimienta .....	Murcia.
Ex. 20.02 H	Conservas de espárragos .....	Murcia.
Ex. 20.02 G	Conservas y semiconservas de alcachofas .....	Murcia.
Ex. 07.03 E	Conservas de judías verdes .....	Murcia.
Ex. 20.01 C	Conservas y semiconservas de hongos comestibles (champiñones y setas) .....	Barcelona, San Sebastián y Murcia.
20.02 A		
Ex. 20.02 H	Las demás conservas de legumbres y hortalizas .....	Murcia.
20.03	Frutas congeladas con azúcar .....	Murcia.
20.04	Frutas confitadas: almibaradas, glaseadas, escarchadas, etc. ....	Murcia.
Ex. 20.05 C	Conservas de albaricoque .....	Murcia.
Ex. 20.06 B		
Ex. 20.05	Las demás mermeladas y compotas de frutas .....	Murcia.
Ex. 20.06 B	Conservas de melocotón .....	Murcia.
Ex. 20.06 B-II	Conservas de Satsuma .....	Madrid y Murcia.
Ex. 20.06	Otras conservas de frutas .....	Murcia.
Ex. 20.07	Jugos naturales de agrios .....	Valencia.
Ex. 20.07	Jugos concentrados de agrios .....	Valencia.
Ex. 20.07	Jugos de tomate .....	Madrid.
Ex. 20.07	Jugos naturales de uva .....	Madrid.
Ex. 20.07	Jugos naturales o concentrados de otras frutas .....	Valencia.
22.05	Vinos espumosos .....	Barcelona.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Jerez .....	Sevilla.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Montilla .....	Sevilla.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Málaga .....	Málaga.
Ex. 22.05 B	Vinos generosos de Tarragona .....	Barcelona.
Ex. 22.05 B	Los demás vinos generosos .....	La Delegación que corresponda.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Rioja .....	San Sebastián.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Alella, Penedés, Priorato y Tarragona .....	Barcelona.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Alicante .....	Valencia.
Ex. 22.05 C	Vinos denominación origen Utiel-Requena y Valencia-Cheste .....	Valencia.
22.04	Otros vinos denominación origen .....	La Delegación que corresponda.
22.05 D y E	Los demás vinos y mostos .....	La Delegación que corresponda.
Ex. 22.06	Sangría .....	Madrid.
Ex. 22.06	Vinos aromatizados .....	Madrid.
Ex. 22.06	Vermut .....	Madrid.
22.08	Alcohol etílico, graduación igual o superior a 80 grados .....	Madrid.
22.09 A	Alcohol etílico, graduación inferior a 80 grados .....	Madrid.
Ex. 22.09 C-V	Brandys .....	Madrid y Sevilla.
23.01	Harinas de carne y de pescado .....	Madrid.
23.02	Salvados .....	Madrid.
23.03	Pulpa de remolacha y similares .....	Madrid.
23.04	Tortas y orujo de aceitunas, de algodón y demás residuos .....	Madrid.
23.05	Heces de vino: Tártaro bruto .....	Madrid.
24.01	Tabaco en rama .....	Madrid.
24.02	Tabaco elaborado .....	Madrid y Las Palmas.